



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER
Control Fiscal
participativo, eficaz y ambiental



GLOSARIO

En la **GUIA DE AUDITORÍA TERRITORIAL (GAT)**, se definen los siguientes términos de auditoría gubernamental y modalidades de auditoría.

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL: Es un proceso sistemático que acorde con normas de auditoría del proceso auditor territorial compatibles con las generalmente aceptadas vigentes, evalúa la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado, de manera que le permita a la contraloría territorial fundamentar sus pronunciamientos, opiniones y/o conceptos.

MODALIDADES DE AUDITORÍA: Con el propósito de asegurar los niveles de eficiencia en la planeación del proceso auditor, se podrán aplicar, entre otras, las siguientes modalidades de auditoría:

- ✓ **AUDITORÍA REGULAR:** permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta. Implica la ejecución de un trabajo integral aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal. Cada contraloría territorial establecerá los criterios de selección de los entes a auditar bajo esta modalidad.





CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER
Control Fiscal
participativo, eficaz y ambiental



GLOSARIO

- ✓ **AUDITORÍA ESPECIAL:** evalúa políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado. Nota: a través de esta modalidad de auditoría se podrá hacer seguimiento a los planes de mejoramiento.
- ✓ **AUDITORÍA EXPRES:** se desarrolla mediante un procedimiento abreviado en las fases del proceso auditor y permite atender situaciones coyunturales que por su importancia o impacto requieren de evaluación inmediata y celeridad para entregar resultados oportunos traducidos en conceptos.

URGENCIA MANIFIESTA: Verificación de la ocurrencia de los hechos y que éstos se ajustan a los presupuestos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993. Revisión de los principios de la contratación estatal, es decir, se debe garantizar la transparencia, la selección objetiva, la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de las finalidades del mismo, esto es, prestar un buen servicio público a los administrados

SISTEMAS DE CONTROL: En el ejercicio de control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como: el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, así:

- ✓ Control financiero: el control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones





GLOSARIO

y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

- ✓ Control de legalidad: es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.
- ✓ Control de gestión: es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la valuación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.
- ✓ Control de resultados: es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.
- ✓ Revisión de cuentas: es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.
- ✓ Evaluación de control interno: es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar y si son eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

Dentro de estos sistemas de control se incluyen temas relacionados con la evaluación ambiental, la participación ciudadana, las TIC (Tecnología en la Información y Comunicación) y el control fiscal interno, entre otros, que impliquen actos de gestión fiscal.





GLOSARIO

Enfoque de auditoría: Las auditorías que adelante la Contraloría General del Departamento Norte de Santander se desarrollarán mediante la aplicación individual, combinada o simultánea de los sistemas de control, de acuerdo con los resultados de la planeación que se efectúe.

Criterios de Auditoría: Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos.

Evidencia de la Auditoría: Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoría y que son verificables.

Hallazgo de la Auditoría: Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría.

Conclusiones de la Auditoría: Resultado de una auditoría que proporciona el equipo auditor tras considerar los objetivos de la auditoría y todos los hallazgos de la auditoría.

Auditor: Persona con los atributos personales demostrados y competencia para llevar a cabo una auditoría.

Equipo Auditor: Uno o más auditores que llevan a cabo una auditoría con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos.

Alcance de la Auditoría: Extensión y límites de una auditoría. Toda auditoría debe definir con claridad y precisión los límites y la profundidad de los procedimientos de control a aplicar a las entidades, asuntos, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, áreas o temas de interés a auditar, de conformidad con los objetivos de la asignación de auditoría.

Fases de auditoría: La práctica de la Auditoría se divide en tres fases:

1. Planeación
2. Ejecución





3. Informe

- ✓ Fase Planeación: En esta fase se establecen las relaciones entre auditores y la entidad, se hace un bosquejo general de la situación del ente sujeto de control, de su organización, controles internos, estrategias y demás elementos que le permitan al auditor conocer la entidad.
- ✓ Fase Ejecución: Aunque las tres fases son importantes, esta fase viene a ser el centro de lo que es el trabajo de auditoría, donde se realizan todas las pruebas y se utilizan todas las técnicas o procedimientos para encontrar las evidencias de auditoría que sustentarán el informe de auditoría.
- ✓ Fase de Informe: El informe de auditoría constituye el producto final del trabajo del ejercicio de auditoría en el cual se presentan las observaciones, conclusiones y Hallazgos.

Propósitos de la Auditoría

- ✓ Vigilancia y Control Oportunos y Efectivos: Vigilar y controlar, oportuna y efectivamente, los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
- ✓ Generación de Confianza, promoción de la participación ciudadana y de la Transparencia en el manejo de los recursos públicos: Adelantar un control y vigilancia, generadores de confianza, abiertos a la participación ciudadana y promotores de la transparencia y de las mejores prácticas de desempeño en la gestión fiscal.
- ✓ Fortalecimiento del Apoyo Técnico a las Corporaciones De Elección Popular: Brindar a la corporación de elección popular que ejerza el control político la información resultado del proceso auditor, (artículo 123 Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción), para apoyar su labor.
- ✓ Promover el mejoramiento de la Gestión Pública: Permitir una continua retroalimentación para que la administración emprenda acciones preventivas y



correctivas, en procura de lograr mayores niveles de eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Ciclos de Auditoría

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander ejecuta su PGAT a través de unos ciclos o rondas de auditoría; cada ciclo contiene un número determinado de auditorías conforme a lo establecido en el PGAT.

Principios de la Gestión fiscal

En la evaluación de los sistemas de control de gestión y control de resultados se deben tener en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad:

- ✓ **Economía:** Que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios se obtengan al menor costo.

Consiste en evaluar la adecuada adquisición y asignación de recursos financieros, humanos, físicos, técnicos y tecnológicos, entre otros, efectuada por el gestor fiscal.

La gestión se inicia desde el momento en que le son asignados unos recursos a un administrador, para ser transformados en un bien o servicio.

Este hecho le demanda una serie de acciones directas como las de planear el manejo, adquisición, mantenimiento, adecuación, captación y conservación de los mismos.

- ✓ **Eficiencia:** Establecer que en un periodo determinado la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados.





CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER

Control Fiscal
participativo, eficaz y ambiental



GLOSARIO

Evalúa la relación existente entre los recursos e insumos utilizados frente a los resultados obtenidos.

Una operación eficiente produce la máxima cantidad de bienes y/o servicios con una cantidad adecuada de recursos en iguales condiciones de calidad y oportunidad.

- ✓ Eficacia: Se trata de que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

Es la evaluación de un programa o actividad en el logro de objetivos y metas, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

- ✓ Equidad: Identifica los receptores de la acción económica y analiza la distribución de costos y beneficios entre los diferentes sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales.
- ✓ Valoración De Costos Ambientales: Cuantifica el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

La gestión, los programas, proyectos y actividades del Estado deben conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustentan, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Igualmente, corresponde al compromiso (política) del ente auditado desarrollar sus actividades misionales y de apoyo con el debido respeto por la protección del medio ambiente, implementando, manteniendo y mejorando continuamente principios y prácticas medioambientales, de conformidad con las políticas, normas y regulaciones aplicables.

- ✓ Efectividad: Es el grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto. Este impacto debe medirse en la





CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER

Control Fiscal
participativo, eficaz y ambiental



GLOSARIO

comunidad receptora de dicho bien y/o servicio, la que generalmente se encuentra fuera de la organización que lo produce.

- ✓ **Coherencia:** Hace referencia a la articulación de los planes, programas, proyectos y contratos frente al Plan de Desarrollo, Plan Estratégico, Plan de Gestión Gerencial, Plan Estratégico Corporativo, Planes de acción, etc.

Fenecimiento: Es el pronunciamiento que pone fin a la revisión de la cuenta fiscal rendida por el ente auditado, mediante el cual se califica la gestión fiscal realizada en el manejo de los recursos puestos a su disposición en condiciones de economía, eficiencia, eficacia, equidad, efectividad y valoración de costos ambientales.

El fenecimiento que expida la Contraloría General del Departamento Norte de Santander se hará aplicando criterios técnicos expresados en la matriz de evaluación de la gestión fiscal y el artículo 17 de la ley 42 de 1993 (Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecen pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de control fiscal pertinente.)

Fines Esenciales Del Estado: Según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Nacional de Colombia son fines esenciales del Estado:

- ✓ Servir a la comunidad
- ✓ Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;
- ✓ Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;
- ✓ Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.





CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER

Control Fiscal
participativo, eficaz y ambiental



GLOSARIO

Gestión fiscal: es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (artículo 3 de la ley 610 de 2000).

Principios orientadores de la acción fiscal: En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo, (artículo 2 de la ley 610 de 2000)

Gestor Fiscal: Funcionarios o particulares que tengan poder decisorio sobre los bienes o recursos públicos, en este sentido la ley realiza la diferencia entre los servidores públicos que poseen esta facultad, y quienes no tienen atribuciones en el manejo del erario público.

Objeto de la Responsabilidad Fiscal: La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Corte Constitucional mediante Sentencia C-619 de 2002 (artículo 4 de la ley 610 de 2000)





CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER

Control Fiscal
participativo, eficaz y ambiental



GLOSARIO

Elementos de la responsabilidad fiscal: Estará integrada por los siguientes elementos:

- ✓ Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- ✓ Un daño patrimonial al Estado.
- ✓ Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. (Artículo 5 de la ley 610 de 2000)

